

DECRETO N° 31.819

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

-

Artículo 1° .- Modificase el Inc. 2° del Artículo 10 del Decreto N° 26.986, el que quedará redactado de la siguiente forma:
tres (3) representantes de la Junta Departamental de Montevideo:
un (1) integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Salud,
un (1) integrante de la Comisión del Area Metropolitana,
un (1) integrante de la Comisión de Montevideo Rural.

Artículo 2° .- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PABLO FERRER
Presidente

DRDRADRA. TERESITA A

CR. JORGE SIMON
Secretario General

Montevideo, 2 de Octubre de 2006.-

VISTO: el Decreto No. 31.819 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de setiembre del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 22 del mismo mes y año, por el cual se modifica el inciso 2o. del artículo 10o. del Decreto No. 26.986, referido al número de representantes del Organo Legislativo Departamental en la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, el que quedará con el siguiente texto: **tres (3) representantes de la Junta Departamental de Montevideo: un (1) integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Salud; un (1) integrante de la Comisión del Area Metropolitana, un (1) integrante de la Comisión de Montevideo Rural;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.819 sancionado el 14/9/06; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-